Universidad Norbert Wiener

Facultad de Derecho y Ciencia Política

Trabajo de Suficiencia Profesional

"La prisión preventiva como vulneración de derechos del imputado en Lima, 2022"

Caso Expediente: 299-2017-36-5001

Para optar el Título Profesional de Abogado

Bachiller: Acevedo Bernardillo, Percyles Osman

ORCID :(0000-0003-1627-6004)

Asesor: Dr. Jaime Agustín Sánchez Ortega

ORCID :(0000-0002-2916-7213)

Línea de Investigación: Sociedad y Transformación Digital

Sublínea: Derecho Civil, Penal y Administrativo

Lima –Perú

2023

Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, **PERCYLES OSMAN ACEVEDO BERNARDILLO** egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "LA PRISION PREVENTIVA COMO VULNERACION DE DERECHOS DEL IMPUTADO EN LIMA, 2022" Asesorado por el docente: Dr. SÁNCHEZ ORTEGA, JAIME AGUSTÍN DNI: 08456628 ORCID: 0000-0002-2916-7213, tiene un índice de similitud de TRECE (13%) con código verificable oid: 14912:243209799 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.

PERCYLES OSMAN ACEVEDO BERNARDILLO
DNI: 45338548

Firma
Dr. Jaime Agustín Sánchez Ortega
DNI: 08456628

Lima, 21 de julio de 2023

INDICE

Caratula 1

Dedicatoria 2

Agradecimiento 3

Resumen 4

Abstract 5

I. Introducción 6

II.- Presentación del Caso Jurídico 9

2.1.- Antecedentes 10

2.2 Fundamentos del tema elegido 11

2.3 Aporte y desarrollo de la experiencia 14

2.3.1. Análisis de Resultado de Estudio de Caso 14

III.- Discusión 17

IV.- Conclusiones 18

V.- Referencias 21

VI.- Anexos 26

6.1 Anexo 1: Matriz de categorización apriorística 26

Dedicatoria

Dedico mi trabajo de tesis a mis padres, quienes me formaron en el camino con valores y perseverancia. A mi esposa Beatriz, a mis dos hijas que me dan fuerzas para salir adelante.

Agradecimiento

Mi agradecimiento a Dios y a la Universidad Norbert Wiener y a los profesores que laboran en esta institución, gracias a ello se cumple muchos objetivos y el desarrollo profesional de sus estudiantes.

La prisión preventiva como vulneración de derechos del imputado en Lima, 2022

preventive prison as a violation of the rights of the accused in Lima, 2022

Línea de Investigación: Sociedad y Transformación Digital
Sublínea: derecho civil, penal y administrativo
Bachiller: Acevedo Bernardillo, Percyles
Correo:percylesosman@yahoo.com
Orcid:(0000-0003-1627-6004)
Facultad Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Norbert Wiener

Resumen

Introducción, el actual análisis tiene por objeto establecer que las medidas cautelares (prisión preventiva), produce daños irreversibles en el imputado. **Objetivo** se basó en examinar que luego de darse el proceso y el imputado se encuentra exento de culpa o fue archivado el caso se debería bien a tomar en cuenta si el estado debería retribuir una indemnización por desaciertos contenciosos, puesto que el magistrado a designación del estado, toda vez que se ha empleado un procedimiento, utilizando carpetas fiscales en las sedes del ministerio público. **Metodología** enfoque cualitativo, diseño de investigación estudio de caso, técnica de datos análisis documentario, teniendo un nivel de investigación exploratoria descriptiva de método deductivo, paradigma naturalista, en el expediente Nro. 299-2017-36-5001-JR-PE-04 como **resultado**: obtenemos que los daños producidos sin examinar y determinar la culpabilidad del imputado tiene derecho a un debido proceso y a la presunción de inocencia, y como **conclusión** debe producir un análisis reflexivo al momento de dictar estas medidas cautelares (prisión preventiva), y utilizar otras opciones de resolución.

Palabras claves: Prisión preventiva, daños, vida, consciente, indemnización.

Abstract

Introduction, the current analysis aims to establish that precautionary measures (pretrial detention) produce irreversible damage to the accused. Objective was based on examining that after the process is given and the defendant is exempt from guilt or the case was filed, it should be well taken into account if the state should pay compensation for contentious mistakes, since the magistrate appointed by the state, since a procedure has been used, using fiscal folders in the offices of the public ministry. Irreversible damages due to pretrial detention occur in a personal, work, family sphere, to which we

can add the life project, all of this significantly affects life and in all these cases mentioned are irreversible damages, therefore that the state does not follow a restorative role to all these grievances, it is true that the magistrate gave this conscious restriction for not carrying out an exhaustive examination and correctly measuring the premise when assessing and issuing an effective judicial resolution, of course they dictate in the name of the nation and the grievances that are caused must be remedied or compensated. Methodology a qualitative approach was used, case study research design, documentary analysis was carried out and used as a technique, having a descriptive exploratory research level of deductive method, naturalistic paradigm, in file No. 299-2017-36-5001- JR-PE-04 as a result: we obtain that the damages produced without examining and determining the guilt of the accused has the right to due process and the presumption of innocence, and as a conclusion it must produce a thoughtful analysis at the time of issuing these precautionary measures (prison preventative), and use other resolution options.

Keywords: Pretrial detention, damages, life, conscious, compensation.

I. Introducción

Claramente la “prisión preventiva” establece una resolución jurídica controvertido, antes de todo, porque compromete la reclusión de un individuo a quien no le ha sido comprobado el hecho delictuoso, no ha sido procesado, ni existe una resolución firme en su contra. En consecuencia, del incorrecto análisis y práctica de la detención preventiva, en Ecuador hay un aumento de reclusos en los institutos de rehabilitación, que según Krauth (2018), consagra “una ruleta de su entorno malo de indecisión, donde los centros penitenciarios establecen una de las cadenas importantes”.

La libertad personal de un imputado, se debería respetar conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 2 inciso 24 “e” en donde nos dice que, “Todo individuo debe ser tratado inocente, en tanto no haya comprobado legalmente su cargo de conciencia”. Sin embargo, hoy en día se está utilizando indiscriminadamente, la medida cautelar mediante las audiencias de prisión preventiva de manera irracional, la petición de arresto provisional, por medio del principio rogatorio, la Fiscalía hace la solicitud y el magistrado decide en audiencia el internamiento del presunto individuo, pero esto se suma que no se está respetando el derecho fundamental que es la libertad y el debido proceso. Afectando de manera literal la libertad del ser humano que es uno de los derechos Constitucionales que se debe respetar.

Ayma (2019), Hay una manera de adecuar que la detención preliminar pueda alcanzar la misión de prevenir, existe la imperiosa precisión de imponer la detención preventiva cuando se podría utilizar otros mecanismos con la finalidad de conseguir la precaución, y la proporción en significación estricto, que es exigido al momento de equiparar la carga del inicio determinado que se actuará con la detención preventiva.

Por consiguiente, a tener en consideración en la Corte IDH (2017), quien asevera que los derechos a los individuos en los tiempos justos, todo individuo tiene la facultad a ser oída con todas las protecciones en el transcurso de ese plazo adecuado en función del artículo 8 del convenio logren alcanzar concisamente. Por consiguiente, es fundamental indicar la "prisión preventiva" cabe examinarse como una medida cautelar, no penal, en resumen, todo individuo debe preservar su libertad, cumpliendo y defendiendo el derecho de la seguridad de garantías procesales.

En el Perú, según, (INPE, 2018)confirma que existe gran cantidad de presos a escala estatal en un 51% está internada en "prisión preventiva". Se tiene una cifra considerable de once mil presos son excarcelados por diversas razones, otros sectores de ocho mil presos se convierten de un entorno a otro entorno de apersonamiento. Por lo tanto, la detención preliminar se da de manera paulatina perjudicando los derechos del individuo libre en los tiempos establecidos.

Por otro lado, Guarnieri (2017), valorar que la excesiva permanencia del dictamen, es uno de las cuestiones muy seguidos que se presenta en el proceso penal, siendo esto una figura perjudicial para un organismo público, de igual forma, el escritor reitera que el primero y más arriesgado dificultad de ser parte de una administración de derecho que extiende los juicios, de igual manera, el derecho se vuelve tan pausado y administrativo en determinar las dificultades que se desarrollan en tiempos razonables, por consiguiente, el derecho en un país no puede darse de forma civilizada.

Conforme al estudio realizado se sintetiza la elaboración de investigación, en cuanto al escenario procesal, de las medidas cautelares en el Perú, son determinadas para evitar el peligro procesal de fuga del inculpado, obstaculizando la comprobación u encubrimiento de los patrimonios con el fin de evitar los embargos y de esa manera evitar el pago por agravios y perjuicios en beneficio de los individuos perjudicados.

Es importante porque en la audiencia cautelar, el magistrado del juzgado de preparatoria al emitir su sentencia de autos debe estar motivada con la debida fundamentación, bajo el sustento de establecidos, graves elementos de convicción, que sustentara el fiscal.

Ahora bien, sobre los expedientes que manifiestan establecida la figura cautelar, personal de la “prisión preventiva” asegura la aplicación basado en los principios de proporcionalidad y excepcionalidad.

Problema general: ¿Cómo impacta la aplicación de la Prisión Preventiva en la Vulneración de los Derechos del Imputado en Lima, 2022?

Por consiguiente, la tarea de investigación es fundamental porque procura que la justicia en nuestro país sea razonable hacía el individuo que se le compruebe su culpabilidad y no transgreda su libertad, todo individuo tiene el deber legal a ser sentenciado en el tiempo adecuado debido a que se viene asignando leyes de formas disparatadamente.

Justificación Teórica**;** Los datos consignados se usarán para verificar, evolucionar y sostener los sucesos que se dan en temas penales sobre las medidas cautelares. Epstein (2005), realizo un postulado de carácter complejo: “La justificación teórica de las medidas cautelares deberían ser más simples, permitiendo verificar y aplicar mejores resultados, mediante conocimientos ya existentes, explicando y mejorando el sistema jurídico”.

Justificación Práctica**;** La detención preventiva, en el Perú es verdaderamente utilizada de manera irracional, de tal forma lesionando la presunción de inculpabilidad del imputado, desnaturalizando e internando a los imputados en las cárceles, de esta manera sobre poblando los centros penitenciarios, con internos sin sentencia, ocasionando daños irreparables en muchos casos, vulnerando sus derechos constitucionales, no tomando en cuenta la realidad nacional que es bien sabido las invasiones en los asentamientos humanos no tienen documentos fehacientes que demuestren el arraigo domiciliario, es más los centros laborales en el Perú no te otorgan certificados de trabajo, cuando son informales como en los casos de los comerciantes ambulantes, albañiles, o también sean los imputados trabajadores independientes de esta manera no se puede pretender que imputado pruebe un trabajo estable, de esta forma es muy difícil acreditar los arraigos de calidad.

Justificación Metodológica; La actual tarea de información permitirá mediante un método descriptivo y aplicativo, el cuál será de aporte en materia penal de medidas cautelares, jurídico mediante una normativa protectora de derechos. La herramienta a utilizar continuara una ruta hacia el método cualitativo por medio de estudios que se han de utilidad a promesas estudiosos y que ello nos sirva de maestro. Según el autor Mendez (2004), sostiene que: “El procedimiento estratégico se utiliza para definir la técnica y

estrategias específicas de recopilación de información, que sea útil a la exploración, así como de guía para futuras investigaciones".

Objetivo general: Determinar de qué manera la Prisión Preventiva Vulnera los Derechos del Imputado en Lima, 2022. Objetivos específicos ver anexo 1.

II.- Presentación del caso jurídico

2.1.- Antecedentes

Antecedentes Internacionales, según Cabral (2021), en su tesis de grado investigación "La prisión preventiva en el marco del Estado democrático de derecho: un análisis de los efectos de la Ley No. 13.964/2019 sobre duración de la prisión preventiva federal en Brasil", desde un **enfoque** cuantitativo y diseño no experimental, método analítico y sintético, teniendo como **resultado** que la mayoría de los principales aspectos autoritarios de esta medida provisional es la ausencia de una resolución de la ley clara en cuanto a su periodo, lo que dio lugar a casos de amplia prórroga por tiempo indefinido, que tuvo como **conclusión** que uno de los graves asuntos fue una importante disminución de la prisión preventiva, notando que aún se mantiene los antiguos demostraciones del método sistema procesal inquisidor, se instaura como el más pesado mecanismo de control social, tan similar que la prohibición de ser libre con sentencia resolutoria. Sin embargo, Reyna (2016), en su tesis de grado "Responsabilidad del estado por error judicial y obligación de indemnizar por daños causados, análisis jurídico en derecho comparado en Guatemala", desde un **enfoque** cualitativo y diseño no experimental, se tiene como **resultado** en relación al compromiso tras los errores que realizo la nación y esta debe ser restaurada de manera inmediata al obtener una resolución favorable con el único propósito de examinar el ordenamiento legal de Guatemala. Y tenemos como **conclusión**, si el magistrado realiza un mal acto sin tener la certeza de aplicar la medida, a su vez pueda ser indemnizado y la nación proceda a regresarle el estado que mantenía anterior a la mala práctica injusta que opto en su decisión.

Yépez (2016), en su tesis de grado "La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio dentro del Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, en relación a los Principios Constitucionales", en su trabajo desde un **enfoque** mixto, no experimental, método analítico y sintético, se tiene como **resultado** la indagación de estudio desde los comienzos de la carta magna que componen nuestro ordenamiento legal considerando si se cumplió o no con las garantías procesales de esta forma si es requerido a instancias supranacionales y las recomendaciones de los componentes de

la CIDH, en el contexto de ejecutar la prisión preventiva. Y como **conclusión** se llegó a determinar que el Magistrado valora elementos de convicción y certeza de la actuación del imputado, por lo tanto, se podría seguir discutiendo de esta medida coercitiva, pero nadie tiene la última ratio, ni la medida es una excepción.

Antecedentes Nacionales, según Nadal(2019),en su tesis de maestría "Imposición de la prisión preventiva y sus efectos en el encausado absuelto", en su trabajo desde un **enfoque** cuantitativo, inductivo de examen legal de modelo explicativo donde señala los **resultados** de aplicación de la detención más gravosa, las causas que se ha dado a raíz de la detención preventiva en la ciudad de Puno, se ha tomado 12 casos iguales desde el 2014 al 2018, los acusados fueron encontrados inocentes con respecto a los delitos de libertad sexual y tráfico de drogas generando graves daños a la moralidad y a la sociedad, pérdidas económicas y como consecuencia el grave error que cometen los magistrados por la incorrecta aplicación en apresurarse en tomar medidas que afectan al individuo. Como conclusión en este análisis es el error en que incurrieron los operadores de justicia por no poder tomar una decisión adecuada y sin tener las pruebas suficientes internar en un reclusorio a un individuo solo por sospechas o indicios, pero no hay la suficiente prueba para dictar una medida y a la vez sanción, pero de una vez que se determine su culpabilidad resulta que son inocentes entonces la pregunta es quien responde por este daño al individuo que menoscaba su dignidad y todo ello que implica. Asimismo, Miranda (2018), en su trabajo de investigación de **enfoque** cualitativo indican que la privación de la libertad actúa como condena prematura, por ello los **resultados** en que los procesados tienen la misma calidad que un culpado, claro sin previa sentencia; configurándose una medida arbitraria de tener la facultad de estar libre, "principios de principios" en materia de encierros preventivos. Llegamos a la **conclusión** que no existen causas que valoraron los Jueces más se dan por ser una sociedad inquisitiva y la prisión mediática, donde los jueces como la sociedad siempre quieren poner tras las rejas a los individuos. Por lo tanto, en los delitos que se tenga que cumplir con esta institución procesal no cabe la menor duda de dictarse esta medida.
Rosas (2018), en su estudio de investigación de **enfoque** cualitativo, señala que la prisión preventiva y peligro de fuga, indica que asimismo parecido a la facultad que concierne al integro de su personalidad, por ello los **resultados** se da en la vida, el libre tránsito como derecho que constituye aquel núcleo denominado facultad fundamental como lo son principios constitucionales y / o facultativos .La constitución es clara en señalar que se debe seguir un proceso y cuando es declarado por un juez dicta sentencia condenatoria pues este cumplirá su condena. Llegamos a la **conclusión** que

nadie está en contra de los sistemas de justicia, solo que hay que tener la plena seguridad de aplicarlos de una manera correcta.

Almeyda (2016),en su estudio ,en el análisis de **enfoque** cualitativo de la actual observación, la actuación del litigio verbal con la disposición del presunto criminal, dado que la medida cautelar es de adaptación excepcional, y la libertad es una regla que es protegida con el uso de protección como el de garantías procesales, por ejemplo restringe al individuo de su derecho constitucional de caminar libremente por el territorio de la nación , una medida idónea de aplicación para asegurar el debido proceso, al sugerir la detención preliminar y con internamiento en algún penal del estado tiene una connotación de forma natural una relación en la vida del individuo.Se llegaron a las siguientes **resultados**: Deberían existir una prevención menos drástica donde se le respete la dignidad del ser humano, aun sabiendo ser partícipe de un suceso.Por lo tanto tenemos la **conclusion** que es limitar su libertad de tránsito, causa una impresión en el entorno familiar, laboral, perjudicándolo de una forma irremediable no existiendo una indemnizacion para el individuo.

2.2 Fundamentos del tema elegido

El Paradigma naturalista, Martinez (2013), añade a la consideración tres ocasiones para el desarrollo de este método dentro de la lógica naturalista: El primero está conectado con la construcción del objeto de estudio, comprendiendo la formulación hipotética del problema que se está resolviendo; En segundo lugar, existe una conexión en el diseño metodológico del estudio basado en los métodos para recopilar información que son oportunidades para medir, verificar y comparar, incluidas herramientas para la estandarización y la verificación de datos, así como la tercera, discusión y presentación de los resultados que tienen en cuenta el alcance de los ejercicios de medición es un esquema teórico o una vía de apreciación y comprender el mundo y contribuir el ambiente de las ciencias sociales.

Los movimientos teóricos de los estudios sociales código penal viene de las bases del pacto colectivo entre la nación y los hombres, Tamayo (2022), confronta entre las hipótesis de Hobbes que valida el poder de la nación por medio del contrato social y Rawls valida a la institución política por medio de los preceptos de rectitud, en colaboración común, sin embargo Sarabia (2021), la detención preventiva solo se debe usarse en el momento que las medidas carezcan de insuficiencias para asegurar el desarrollo del juicio, en la presunción de inocencia. Por lo tanto, Gonzales (2021), desde una idea, hechos reales encima de la dualidad a través del individuo que sabe y el individuo acreditado, examinando el juicio de confiabilidad en ejercicio de un análisis.

Asimismo, Luque (2020), los jueces y los funcionarios del ministerio público no pueden agraviar el justo y legítimo derecho de estar liberado, por indicios o suposiciones en el desenvolvimiento de la investigación, aquellos poseen la obligación de eludir el uso vil de la detención preventiva como mesura previa al desarrollo de la audiencia.

Montoya (2020), hizo una exhaustiva examinación, “evaluación del arraigo en la detención preventiva en los delitos de hurto agravado, en el primer juzgado de investigación preparatoria - Moyobamba 2019. El objetivo es disponer si existe o no una acertada aplicación de la detención preventiva. Podemos concluir que en los centros penitenciarios habilitadas por los juzgados existirá arraigo, en relación a los individuos entrevistadas quienes son los que determinan un claro motivo total.

San Martin (2020),al hablar de arraigo, sostuvo de forma analítica no indica analizar su existencia o no existencia sino empoderar su cualidad; es decir se trata de una examinación más a profundo que su que una simple probación, establecerá un supuesto necesariamente que no defina o determina, se debería evidenciar la presencia de un arraigo; si se validó se debe examinar su fuerza, lo cual con anticipación revisar una graduación que permita al magistrado hacer una buena validez y en base a eso determinar una decisión en relación al individuo.

En relación a la prisión preventiva Del Solar (2021),afirma que al día de hoy, el objetivo de un desarrollo penal es establecer si el individuo imputado del encargo de un hecho criminal es o no consciente penalmente de los cometidos denunciados en su contra. Personalmente, se ha indicado en precedentes ocasiones, el problema que se origina en la prisión preventiva es aplicar sin tomar al detalle las evidencias de convicción precisos para su ejecución; razón de esto son las sentencias de los tribunales superiores que derogan la resolución de una instancia primera. Hay que tener en cuenta y establecer de forma transparente que la prisión preventiva debe ser una prevención que se imparta de una forma manera singular. Asimismo, Rojas (2019), dado su estudio el cambio código procesal penal frente al derecho de libertad, la finalidad es el análisis de los componentes legales constitucionales para la modificatoria del artículo 272° durante la prisión preventiva. Por lo tanto, Fenoll (2016), indica que, por lo general la ante la culpa por parte de los magistrados, la presunción de inocencia los aconseja ante la sospecha razonable que apoya al implicado. De esa manera se resuelve que solo con meras sospechas no se pueden sancionar penalmente ni poder restringir su independencia.

Vasquez (2019), en su análisis de la forma de prohibir la necesidad de liberación. La forma de prohibir la privación de la libertad. El análisis de prolongar una sanción

correctiva y sus múltiples cambios. El asunto de análisis se dio en los tribunales, las diligencias previas. Igualmente se usó el mecanismo de estudio como son las entrevistas. Concluyeron los sucesos y la poca veracidad en la actividad ilustrativa de la prohibición de la libertad, como efecto se da una circunstancia de prevención que implica la dilatación de la averiguación en los plazos determinados por el magistrado. Sin embargo, Lizárraga (2019), sostuvo la principal finalidad examinar la detención preventiva. En los recientes periodos ha sido debatidos en innumerables discusiones por su desproporcionada utilización por las formas legales que han constituido los legisladores, lo que hace es alargar su permanencia o periodo de reclusión. Asimismo Chávez (2017),La detención preventiva es la imposición por parte de la Nación hacia un individuo malicioso de perpetrar un crimen hasta perder su libertad y posterior validación judicialmente de su hecho delictivo se da un juego de enfrentarse por una posición defender presunción de inculpabilidad por lo que nadie debe de ser acreditado ni acusado hasta que no se demuestre su hecho delictuoso y la Nación debe seguir su rol sancionador y seguir los hechos delictuosos y a la vez tener la certeza para imponer medidas y asegurar la presencia del individuo en el juicio . Por lo tanto, Según Gutiérrez (2016), establece que la prisión preventiva también se le conoce como prisión provisional, “es una medida extrema pudiendo ser planificado por la justicia y entiende el arresto del individuo está siendo vulnerado por la suposición en un hecho ilícito de manera inicial y encontrado responsable”. Se puede determinar que el individuo es internado en un centro penitenciario hasta que se desarrolle el debido proceso (juicio) y donde se va a determinar su culpabilidad o su inocencia. Asimismo Galvan (2016),considera que la “prisión preventiva” resulta obligatorio de forma segura, por una opción legítima en un proceso penal que a su vez da como resultado en una corta sanción de la vulneración de la libertad personal de los implicados en un denuncia con la debida fundamentación a fin de garantizar su progreso y la posible pena o sanción de ejercicio, manteniendo un alejamiento importante de un complejo escala de riesgo de separación y la dificultad de aplicar mecanismos en los ámbitos penales. Podemos decir que prisión preventiva, es la ubicación originada de una sentencia judicial, de condición transitorio y su permanencia reducida, porque se corta el libre albedrio de un individuo por un hecho cometido ilícitamente obstaculizando las investigaciones y al no contar con arraigo laboral, arraigo domiciliario existiría en consecuencia peligro de fuga y de esa manera no esté presente en el momento del juicio. Por lo tanto, Mellado (2015), La detención preventiva es una disposición individual y temporal la finalidad es la establecer que se realice las garantías procesales y se cumpla en un futuro la realización de una sanción. Ello se va a dar como una sanción anticipada cuando la detención preventiva

deja de ser algo singular y se convierte en algo fundamental perjudicando la inocencia del individuo.

La jurisprudencia que vincula casación 631- 2015 Arequipa establece posición de del debido proceso, la moralidad del individuo, peligro de fuga están en relación al arraigo teniendo en cuenta el arraigo familiar es necesario examinar los domicilios de los familiares en relación al individuo, no es necesario que resida en una misma localidad para determinar una detención preliminar y el arraigo laboral si cuenta con un trabajo conocido o no eso no implicaría para que el magistrado tome medidas bajo este supuesto se determine una medida excepcional porque ello perjudicaría su dignidad al no existir suficientes elementos de convicción.

El tema elegido “prisión preventiva” nos permite llegar a conocer por que se aplica este tipo de medidas coercitivas de manera eficaz y de manera personal e individual.

2.3 Aporte y desarrollo de la experiencia

La metodología de la presente es de tipo básico y se usa el **enfoque cualitativo** que, Según Herrera (2017), este procedimiento de análisis es un área interdisciplinar que origina información explicativa, el investigador examina la existencia averiguada de una forma total con el fin de estudiar y entender, en lo que se va a usar las diversas clasificación de mecanismo como el **estudio de caso**, Muñiz (2010), este procedimiento presenta características de aproximarse a una materia de forma intensa la unanimidad de análisis que pueden ser individuos, asociaciones, clases o fenómenos legales.Por su parte Simons (2012),el estudio de caso es un análisis totalmente íntegro y desde diversas situaciones o de lo complejo y único de un concreto proyecto, política, institución, programa en un ambiente verídico. Se fundamenta la averiguación, integra de distintos procedimientos e interpreta evaluaciones. **El método de estudio es inductivo** Bernal (2016),utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que va de hechos particulares a generales. Ahora bien, es de conocimiento público que este tipo de medida cautelar lo único que perjudica es al imputado, porque la prisión preventiva es un mecanismo que lejos de reformar la conducta del imputado, los termina hundiendo en ese bajo mundo donde lo que encuentran son personas más renqueadas y terminan direccionando la conducta del preso en un ser sin aspiraciones con resentimiento hacia la sociedad y por ende cuando cumplen su sentencia tenemos como resultado a indiviso más avezados sin miedo a nada ni nadie, lejos de ser una prisión reformatoria se convierte en un lugar donde aprende todo tipo de mañas para lastimar a la sociedad.

2.3.1. Análisis de resultado de estudio de caso

En el caso materia de análisis se da en relación al hecho: el expediente Nro. 299-2017-36-5001-JR-PE-04, investigación seguida contra la investigada Keiko Fujimori dictan prisión preventiva por el hecho de presunto crimen organizado, establecido en el artículo 317° Código Penal.

Categoría 1: prisión preventiva Categoría 2: Vulneración de derechos del imputado
Objetivo Específico: Determinar de qué manera la Prisión preventiva Vulnera los derechos del Imputado en Lima, 2022

El presente caso se da en relación al hecho interpuesto la denuncia por el Ministerio Publico, el 28 de enero del 2020 para determinar la detención preventiva por 15 meses contra Keiko Fujimori, por peligro de fuga y obstaculización de la investigación que se le sigue por el supuesto delito de lavado de dinero. Para determinar el peligro de fuga, el juez Zúñiga analizó el arraigo laboral de Keiko Fujimori. Y señaló que no existía arraigo laboral, toda vez que los presuntos ilícitos de la investigada se habrían realizado en su centro de trabajo: Fuerza Popular. De esa forma se señaló que Fujimori no demuestra sometimiento alguno, pues habría participado en los testimonios de los testigos. El magistrado para que determine la sospecha grave, requisito de la prisión preventiva, el magistrado se valió de las declaraciones de Jorge Yoshiyama Sasaki y Rolando Reátegui, sobre ilícitos aportes en el partido político. Asimismo, según el magistrado, no presentan incoherencias respecto de la existencia de firmas de recibos de aportes al partido, hechas por personas que, en realidad, no se habrían desprendido de su patrimonio. Además, el Cuarto Juzgado descartó las medidas de arresto domiciliario, comparecencia restringida, impedimento de salida y el pago de una caución, pues no garantizarían con la misma intensidad que la detención preventiva que Keiko Fujimori no interfiere en el desarrollo de las investigaciones. De esta manera, indico que la detención preventiva cumple con los estándares de proporcionalidad, idoneidad y adecuación.

Categoría 1 Prisión Preventiva

Se determina al imputado su detención preliminar solo por sospechas sin los indicios necesarios y su posterior internamiento en un centro penitenciario con el objetivo de asegurar su disposición en el desarrollo de la audiencia de juicio oral y con ello ver si es culpable o inocente, en el caso sea inocente menoscaba su dignidad y afecta su moral.

La casación 631- 2015 Arequipa, establece sobre el peligro de fuga se refiere a la posibilidad de que el individuo en hecho de subsistir libre, rehusando ser enjuiciado o se vaya a disminuir la condena a imponer. Deben de estar motivado el peligro de fuga conocido como arraigo tiene dos dimensiones:

Sub categoría 1. El arraigo familiar

Esta categoría se refiere al lugar de domicilio de aquellos individuos mantienen vínculos de parentesco con el presunto autor del delito. No es necesario que vivan en el mismo lugar, solo que haya un vínculo de familiar entre aquellos y el sujeto al que se pretende someter a una prisión provisional (menores de edad, ancianos, incapacidad física, etc.). En este caso no se llegaría a una cualidad idóneo en este fundamento del arraigo, razonamiento que lastimosamente viene siendo usado, pese al irremediable daño que produce en las coyunturas en los que hay menores de edad. En ese extremo, a manera de asegurar el arraigo familiar que tiene el inculpado, será preciso que la defensa técnica acredite documentos correspondientes a dicho vínculo, como boletas, vouchers, fotografías u otro documento que justifique su arraigo familiar.

Sub categoría 2. El arraigo laboral

Se refiere a la situación laboral, se da en un contexto de la capacidad del modo de ingreso de supervivencia del imputado, que debe ser desarrollado en un trabajo dentro del país. Sobre el arraigo, Resolución Administrativa N° 325-2011-P-PJ-Circular sobre la detención preventiva emitida por el presidente del Poder Judicial en el 2011, hace descripciones para comprender la forma y estimar a la medida en la conformación del peligro procesal. En la cita se afirma que: de no existir o mediar régimen jurídico ni sustento legítimo, el reglamento en ese sentido no es explicito para comprender que la disposición de cualquier clase de arraigo excluye previamente la aplicación de la detención preventiva. Efectivamente el arraigo no existe una valoración como tal ni una condición para que se pueda determinar en términos únicos. En otras palabras, la manifestación de la existencia o inexistencia de arraigo es, en verdad un planteamiento que precise de comprobación en el plano racional practico. Todo individuo, aun cuando estamos frente a un menesteroso, tiene algún tipo de arraigo. El asunto es decretar si el arraigo en términos cualitativos descarta la utilización de la detención preventiva. Un error que con frecuencia se da es mantener que al haber arraigo cuando el individuo tiene residencia acreditado, ocupación, descendientes etc., el argumento no tiene sustento desde el Derecho Procesal, el ordenamiento no requiere la presencia o inexistencia de una premisa que no lo es sino impone ponderar la calidad de arraigo. Así mismo de esta manera se determinaría por el arraigo la magnitud del peligro procesal, entonces aquellos individuos que habitan en asentamientos humanos y no

cuentan con una propiedad propia, o que solo viven de trabajos ocasionales y se verían supeditado a un proceso penal todos ellos acabarían con orden de prisión preventiva. Todo ello da como un resultado injusto deberían ser valorados por la conducta del imputado frente al desarrollo del proceso.

Categoría 2 Vulneración de derechos del imputado

Sub categoría 1 Uso Abusivo

Categoría 3 Uso Abusivo, En la actualidad se está incurriendo en un uso abusivo o desproporcional de la prisión preventiva, lo que determina que haya una discordancia con el orden constitucional y convencional que regulan su uso. Cabe señalar que en plano constitucional se percibe que en nuestro país ha tomado una figura de coerción en la medida que la detención preventiva es de carácter extraordinario y solo debe ser para fines procesales. Va creciendo este panorama si nos fijamos en la forma en que se está utilizando la prisión preventiva.

III.- Discusión

En relación al objetivo general, determinar de qué manera la Prisión preventiva vulnera los derechos del Imputado se analizó que se da un impacto negativo en muchos casos no se lleva un debido proceso. En razón, el autor, Del Solar (2021), La persona humana por condición es independiente. La independencia tiene varias figuras y expresiones: se da como el libre de pensamiento, opinión, exteriorización, religión, asociación y libre tránsito, entre otras. En calidad de su valioso significado como derecho natural, la independencia en todas sus formas debe ser materia de cuidado y protección por parte del Estado; así mismo, cuando el individuo hace uso excesivo de su libertad en desmedro de otros habitantes y se vuelve un riesgo para sus pares, para la sociedad, por el suceso de perpetrar un grave crimen, la nación se ve forzado a tomar sanciones duras que, en algunos casos, traen consigo el perjuicio de perder la libertad y de inmediato el orden de internamiento en un centro penitenciario. Por lo tanto, Asian (2019) para la correcta aplicación de la prisión preventiva se debe analizar cada uno de los presupuestos que exige nuestro ordenamiento, en ese caso sería ilegal que un individuo ingrese a un centro penitenciario, eso sí cuando se reviste gravedad y se cumple los elementos suficientes para que sea un reo preventivo. Contrariamente al autor referido anteriormente Huamán (2019) mantiene la posición que si se debe de aplicar la prisión preventiva cuando existe la intensión de reparar el daño ya que se está asumiendo la responsabilidad de sus actos y se presume que en el futuro no volverá a cometer nuevo delito, de esta manera resocializar al individuo, seria innecesario el internamiento preventivo.

En consideración al primer objetivo, entendemos que esta disposición durante el desarrollo penal causa una afectación en el individuo vulnerando sus derechos, entonces se podría aplicar el arraigo familiar frente a una posible detención o aplicación de la prisión preventiva. Al respecto, Del Río (2016), sostiene que el arraigo como una imagen actual en el supuesto de peligro de fuga, debe de estar vinculado con la ubicación de una persona en un lugar fijo, en acuerdo con su parentesco con la familia. Cabe mencionar que, al no existir arraigo, interceptado legalmente o no significaría obstaculizar la investigación, después se valida los presupuestos materiales, se va a decidir optar por una medida como es la detención preventiva o la comparecencia de la persona. En el estado el arraigo es garantizar la presencia del imputado lícitamente adentro de su nación. Por lo tanto, Cuando se habla del peligro de fuga, habría que evaluar los antecedentes que nos llevaría a determinar una terminación anticipada y razonable que el individuo se distanciaría de la legalidad para eludir ser acusado, condenado o ir a juicio. Asimismo, se debe valuar los nexos familiares; si posee con descendientes o individuos a su mando.

En el segundo objetivo, consideramos que existe un vínculo como se podría determinar si existe el arraigo laboral en ese sentido se podría validar con los ingresos provenientes de servicios prestados no necesariamente tendría que estar en planilla porque hay muchos personas que son independientes y eso se puede corroborar con los pagos que realiza a la sunat por emitir facturas por honorarios y de esa manera se podría determinar este aspecto especifico y que si no hay un verdadero control e investigación se podría vulnerar en una incorrecta aplicación de esta medida. Al respecto Arias (2022) señala que se tendría arraigo laboral cuando se cuente con ocupación laboral propia o permanente.

En el tercer objetivo nos referimos al uso abusivo de esta prisión preventiva aplicada a todo individuo que se encuentra en esta situación sin contar con una sentencia condenatoria porque vulnera derechos fundamentales como la libertad ,a un debido proceso y a la presunción de inocencia que está escrito en nuestra norma de la constitución política actual, bajo esos razonamientos la prisión preventiva se aplica sin contar con suficientes elementos de convicción necesarios y suficiente al momento que el juez se decida por esta medida que es muy severa donde se interna en un centro penitenciario al imputado de esa forma mellando su dignidad personal y frente a sus familiares, y la sociedad, afectando su proyecto de vida. Y si resulta ser inocente quien le devuelve la mala experiencia vivida el estado debe considerar una reparación civil a fin de que se tome mejores decisiones al momento de aplicar este tipo de medidas que es muy ineficaz y estudiar cada caso de forma concreta. Del Solar (2021) se ha indicado

en reiteradas oportunidades, lo fundamental problema es que la detención preventiva se aplica sin considerar en cuenta los elementos necesarios y suficientes para su imposición; prueba de ello son las resoluciones de las salas superiores que revocan la decisión de primera instancia.

IV.- Conclusiones

En primer lugar llegamos a determinar que la prisión preventiva no es una pena, es una medida cautelar y de forma personal castiga y a la vez busca cuidar que el imputado participe en el momento del juicio, pero en ese proceso se le debería dar otras medidas restrictivas donde no sea muy dura la sanción como es el inmediato internamiento a un centro penitenciario en ese sentido se vulnera sus derechos como es el debido proceso, la presunción de inocencia y principios de legalidad, eso contempla nuestra carta magna en su artículo 2 inciso 24, la prisión preventiva debe ser menos usada donde no solo se basen en meros indicios y en una mala decisión del magistrado perjudica al individuo y por ende a su entorno familiar, laboral y social los cual es el sentir general por parte de juristas, operadores de justicia y la población.

En segundo lugar, los mandatos de la prisión preventiva al ser una medida coercitiva de forma individual deben de estudiarse de manera más exhaustiva a fin de que exista una debida motivación y graves elementos de convicción que comprueben los supuestos y previstos en la ley. Se podría seguir discutiendo de esta imposición coercitiva, pero nadie tiene la última ratio, ni la detención preventiva es una excepción.

En tercer lugar, se determina que existe el uso y abuso de prisión preventiva al individuo al aplicar esta medida de carácter excepcional como respuesta al grito popular se aparta del todo del régimen jurídico de la imposición de tal medida. Intentar hacernos creer a la población que por el hecho de que los magistrados dicten medidas de prisión preventiva están asegurando nuestra seguridad es un gravísimo error, pues se impone tal medida sin probar objetivamente las condiciones exigidos por el ordenamiento.

En cuarto lugar, debemos señalar que los impactos de la prisión preventiva de una forma previa al desarrollo de un debido proceso, rompería la figura de respaldar el código procesal y se estaría volviendo a la figura indagador porque los que imparten derecho tendría inclinaciones de prejuicios de culpa, asimismo al no tomar en cuenta los presupuestos adecuados y sus tres sub principios estamos frente a un anticipo de penas sin ningún desarrollo de proceso solo conjeturas y meras especulaciones.

Limitaciones: esta medida preventiva o cautelar es muy riesgosa de imponer a un individuo, toda vez que no se probado su culpabilidad en el hecho delictuoso y tiene

derecho a un debido proceso y la presunción de inocencia y se estaría vulnerando el derecho fundamental que es la libertad en ese orden de ideas se tendría que examinar a profundidad la aplicación de esta sanción drástica como lo es la prisión preventiva, se debería contar con suficientes elementos de convicción no solo de meros indicios y supuestos sospechas de culpabilidad, de no ser así su aplicación no sería correcta y justa estaríamos frente a un abuso de esta medida excepcional y personal en el ámbito penal. Todos admiten que el encarcelamiento del acusado antes de su condena es injusta, solo por falsas sospechas se atormenta a la familia y a menudo privar de su libertad a personas honestas 50 por 100 son declarados al fin de los procesos son declarados inocentes.

Referencias

Almeyda, C. (2017). La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016 [Tesis de posgrado, Universidad Privada César Vallejo]. Repositorio digital UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/7513

Bernal Torres, C. A. (2016). Metodología de la investigación: para la administración, economía, humanidades y ciencias sociales. Ciudad de México: Pearson Educación.https://www.academia.edu/44228601/Metodologia_De_La_Investigaci%C3%B3n_Bernal_4ta_edicion

Cabral, G. E. G. (2021). La prisión preventiva en el contexto del Estado democrático de derecho: un análisis de los efectos de la Ley 13.964/2019 sobre la duración de la prisión preventiva federal. [Tesis de pregrado, Universidad Federal de Rio Grande do Norte]. Repositorio institucional UFRN. https://repositorio.ufrn.br/handle/123456789/45799

Chávez, G (2017). La prisión preventiva en Perú, ¿medida cautelar o anticipo de la pena? Lima Instituto de Defensa Legal. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20130308_01.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2017). Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas. http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/prisionpreventiva.pdf

Del Rio, L. (2016). Las medidas cautelares personales del proceso penal peruano. [Tesis Doctorales, Universidad de Alicante] Repositorio Institucional UA. http://hdl.handle.net/10045/54307

Del Solar, Missiego J. (2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius Et Praxis,* (053),125-135, Universidad de Lima, Perú. https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.5073

Enrique A. Encina Ibarra (2021) La paradoja del arraigo en la prisión preventiva https://www.enfoquederecho.com/2021/02/01/la-paradoja-del-arraigo-en-la-prision-preventiva/

Fenoll. N, J. (2016) La Razón De Ser De La Presunción De Inocencia (The Raison D'Être of Presumption of Innocence) (January 2016). InDret, Vol. 1, 2016, Available at SSRN: https://ssrn.com/abstract=2737834

Galván, S. (2016). Guía Práctica para reducir la prisión preventiva. Argentina: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/GUIA-PrisionPreventiva.pdf

Guarnieri (2017)La Prision Preventiva en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Gutiérrez, A. J. (2016). La prisión preventiva ¿medida cautelar excepcional o medida represiva de aplicación general? [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Institucional USMP. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2374/gutierrez_vaj.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Herrera, J. (2017). La investigación cualitativa. Repositorio UDGVirtual http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/1167

Inpe (2018) Manual de Derechos humanos aplicados a la funcion penitenciaria. Peru:Oficina Central. https://www.inpe.gob.pe/normatividad/documentos/2059-manual-derechos-humanos-inpe/file.html

Krauth, S. (2019). La prisión preventiva en el Ecuador. Quito, Defensoría Pública del Ecuador.https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2248/1/17.%20Prisio%CC%81n%20Preventiva%20en%20el%20Ecuador.pdf

Lizárraga, V. (2018). Análisis de la proporcionalidad de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva en los procesos de criminalidad organizada. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio UNP. http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1846

Luque G, A. (2020). Constitutional law in ecuador: Presumption of innocence and preventive prison | El derecho constitucional en el ecuador: Presunción de inocencia y prisión preventiva*. Boletin Mexicano de Derecho Comparado, 52(157), 169–192. https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2020.157.15228

Martínez, V. (2013). Paradigmas de investigación. Manual multimedia para el desarrollo de trabajos de investigación. Una investigación desde la epistemología dialéctico-crítica. Repositorio institucional UDGVirtual. http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/3790

Méndez, C., (2012), Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales, México D.F., México: Limusa S. A. http://florfanysantacruz.blogspot.com/2015/09/justificacion-de-la-investigacion.html

Mendoza Ayma, F. C. (2019). La proporcionalidad de la prisión preventiva. La ley. https://laley.pe/art/7827/laproporcionalidad-de-la-prision-preventiva

Mellado, A. (2015). Prisión preventiva y la presunción de inocencia. San Marcos.

Miranda Aburto, J. E. (2018). Prisión Preventiva, Comparecencia Restringida y Arresto Domiciliario. Lima: Primera Edición, Editorial Gaceta Jurídica. https://abogacia.pe/wp-content/uploads/2020/05/prision-preventiva-comparecencia-restringida-y-arresto-domiciliario.pdf

Muñiz, M. (2010). Estudios de caso en la investigación cualitativa. Facultad de Psicología, División de Estudios de Posgrado. https://www.psico.edu.uy/sites/default/files/cursos/1_estudios-de-caso-en-la-investigacion-cualitativa.pdf

Montoya, P. (2020). Valoración del arraigo en la prisión preventiva en los delitos de robo agravado, en el primer juzgado de investigación preparatoria - Moyobamba 2019. [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio digital institucional UCV. https://hdl.handle.net/20.500.12692/58912

Nadal Z, G. L. (2019). Imposición de la Prisión Preventiva y sus Efectos en el Encausado Absuelto. [Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Repositorio UANCV. http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2622

Reyna Cifuentes, J. E. (2016). Responsabilidad del Estado por error judicial y obligación de indemnizar por daños causados, análisis jurídico en derecho comparado. [Tesis de Pregrado, Universidad Rafael Landívar]. Repositorio digital URL. http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2016/07/01/Reyna-Julio.pdf

Rojas, F. (2019) modificación del Artículo 272° del Código Procesal Penal en la duración de la prisión preventiva. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Repositorio digital institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/40057

Rosas, M. (2018). Peligro de Fuga y Prisión Preventiva

San Martín Castro, C. (2020). Derecho Procesal Penal. Lecciones Perú. (p,672-683) Fondo Editorial Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales INPECCP. https://blog.idra.pe/wp-content/uploads/2022/07/Derecho-Procesal-Penal-Lecciones-CESAR-SAN-Martin-CASTRO.pdf

Sarabia, R. G. H. (2021). La prisión preventiva: breve estudio en Argentina y Ecuador. Tratamiento en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, volumen 4(2), 158-168. http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/389

Simons, H. (2012). El estudio de caso: Teoría y práctica. https://books.google.co.cr/books/about/El_estudio_de_caso_Teor%C3%ADa_y_pr%C3%A1ctica.html?id=WZxyAgAAQBAJ&redir_esc=y

Tamayo, G. S. (2022). El estado de naturaleza en Hobbes y la posición original en Rawls (puntos de contacto y diferencias). Aequitas Virtual, 14(33). https://p3.usal.edu.ar/index.php/aequitasvirtual/article/view/6063

Vásquez, C. (2019) figura de prisión preventiva : ¿prórroga o prolongación ? en el ordenamiento jurídico procesal. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio de Tesis USAT. http://hdl.handle.net/20.500.12423/1959

Yépez Manosalvas, R. M. (2016). La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio dentro del derecho procesal penal ecuatoriano, en relación a los principios constitucionales. [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio digital UCE. http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6332

Anexo 1 MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Título: “LA PRISION PREVENTIVA COMO VULNERACION DE DERECHOS DEL IMPUTADO EN LIMA, 2022”

Tabla I Matriz de categorización apriorística

Problema de estigación	**Preguntas de investigación**	**Objetivo General**	**Objetivos Específicos**	**Categoría**	**Subcategoría**	**Metodología**
¿Cómo impacta la aplicación de la prisión preventiva en la vulneración e los derechos el Imputado?	¿Cómo impacta los elementos de convicción en la vulneración de los derechos del Imputado frente a la incorrecta aplicación de la Prisión Preventiva?	Determinar de qué manera la Prisión preventiva Vulnera los derechos del Imputado en Lima, 2022	Determinar el impacto de los elementos de convicción en la vulneración de los derechos del imputado frente a la incorrecta aplicación de la Prisión Preventiva en Lima, 2022	**Categoría 1** prisión preventiva	-Arraigo Familiar -Arraigo Laboral	Investigación: Tipo Básica Enfoque: Cualitativo Método: Inductivo Diseño: Estudio de caso
	¿Cómo impacta la Prognosis de la pena en la vulneración de los derechos del imputado frente a la incorrecta aplicación de la Prisión preventiva?		Determinar el impacto de la Prognosis de la pena en la vulneración de los derechos del imputado frente a la incorrecta aplicación de la Prisión preventiva en Lima, 2022	**Categoría** 2 Vulneración de derechos del imputado	-Uso abusivo	Técnica: - Análisis documentario Instrumento - Guía de Análisis documentario
	¿Cómo impacta la aplicación abusiva de la prisión preventiva en la vulneración de los derechos del imputado?					

Fuente: Elaboración propia (2023)